

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL

No. 059 -2023-GM-MPSM.

Tarapoto, 11 de Abril de 2023.

EL DESPACHO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO.

VISTO:

El Memorando No. 163-2023-GM-MPSM de fecha 11 de abril de 2023, en el cual **CONCLUYE la ENCARGATURA** del Ing. DARWIN DEL AGUILA SOLANO, en el cargo de confianza de **jefe de la Oficina de Cooperación Internacional**, a partir del 11/04/2023 y **DESIGNAR** al Lic. Ciencias Comunicaciones CARLOS AUGUSTO VALERA MENDOZA en el cargo de confianza de **Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional** de esta Municipalidad Provincial de San Martín, a partir del 12/04/2023 en la condición de Contratado Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo No. 1057.

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de la Resolución de Alcaldía No. 131-2023-A-MPSM, de fecha 06 de febrero de 2023, en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGA** Facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al **GERENTE MUNICIPAL** de esta Municipalidad Provincial de San Martín, que en el numeral 13) **Designa, encarga y da por concluida las designaciones y encargaturas** del personal y/o funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, previo informe de cumplimiento de perfil de puestos, **PRECISANDO** que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto;

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305, Ley de Reforma Constitución, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972;

Que, la Ley No. 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4º, la **Clasificación del personal del empleo público**, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como **el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente**;

Que, mediante Decreto Legislativo No. 1057, se crea el **Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS**, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los **regímenes laborales** pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervise las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamiento respecto a la designación bajo el régimen CAS de los Cargos de Confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo No. 1057; que señala lo siguiente: “**De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley No. 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE, respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías”**;

Que, la contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal de suspensión o extinción reguladas por el régimen especial CAS;

Que, el retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características;

Que, con Memorando No. 163-2023-GM-MPSM de fecha 11/04/2023 **AUTORIZA** proyectar la Resolución Gerencial, dando por **CONCLUIDO** la **ENCARGATURA** del Ing. DARWIN DEL AGUILA SOLANO, en el cargo de confianza de **jefe de la Oficina de Cooperación Internacional**, a partir del 11/04/2023, encargado de acuerdo a la Resolución Gerencial No. 037-2023-GM-MPSM de fecha 15/03/2023 y además **DESIGNA** al Lic. Ciencias Comunicaciones CARLOS AUGUSTO VALERA MENDOZA, en el cargo de confianza de **Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional** de esta Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, a partir del 12/04/2023, en la condición de **contratado administrativo de servicios**, regulado por el Decreto Legislativo No. 1057;

Con las atribuciones que confiere la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, Decreto Legislativo No. 1057, Resolución de Alcaldía No. 131-2023-A-MPSM y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y de la Oficina de Personal.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **CONCLUIR**, a partir del **11 de abril de 2023** la **ENCARGATURA** del **Ing. DARWIN DEL AGUILA SOLANO** en el cargo de **confianza de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional** de esta Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, efectuada con Resolución de Alcaldía No. 037-2023-A-MPSM de fecha 15 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** a partir del **12 de abril de 2023**, al **Lic. Ciencias Comunicaciones CARLOS AUGUSTO VALERA MENDOZA**, en el cargo de **confianza de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional** de esta Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, en la condición de **Contratado Administrativo de Servicios**, regulado por el Decreto Legislativo No. 1057.

ARTICULO TERCERO. – **Encargar a la Unidad Funcional de la Oficina de Personal el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a los lineamientos Decreto Legislativo No. 1057 y su Reglamento.**

ARTICULO CUARTO. – **Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y a las interesadas para los fines pertinentes.**

ARTICULO QUINTO. – **Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín- Tarapoto.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

CAHC/GM.
HFP/OP.
Hada.
C.C.
GM.
SG.
OP.
Archivo.

